

**SUSTENTO DE LA DECISIÓN:**

La razón es que la exigencia de que la cuota de reingreso sea cobrada de manera proporcional al grado o edad de estudio pendiente o pendientes de conclusión transgrede lo previsto en el numeral 16.8 del artículo 16 de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, el cual dispone que el cobro únicamente debe efectuarse de forma proporcional a los niveles o ciclos de permanencia del estudiante en la institución educativa.

En efecto, calcular el cobro de manera proporcional al grado o edad de estudio pendiente o pendientes de conclusión, según lo establecido en el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, implica dividir la cuota en un total de 13 grados (2 grados en educación inicial, 6 grados en educación primaria y 5 grados en educación secundaria); lo cual difiere del cálculo del cobro que debe realizarse de manera proporcional a los niveles o ciclos de estudio pendiente o pendientes de conclusión, de acuerdo con la Ley 26549, el cual involucra dividir la cuota en 3 niveles (educación inicial, educación primaria y educación secundaria) o 7 ciclos (2 ciclos en educación inicial, 3 ciclos en educación primaria y 2 ciclos en educación secundaria).

ORLANDO VIGNOLO CUEVA
Presidente

2261182-1

**OFICINA DE NORMALIZACION
PREVISIONAL****Autorizan Transferencia financiera a favor
de la Contraloría General de la República**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000016-2024-JF-ONP**

**APRUEBA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE
LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL A
LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
Y EL FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS
PREVISIONALES DEL PERIODO 2024**

Lima, 9 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001211-2023-CG/GRECE, de la Contraloría General de la República; el Memorando N° 000204-2024-OAD-ONP, que adjunta el Informe N° 000003-2024-OAD.CO-ONP, el Memorando N° 000079-2024-OAD.CO-ONP y el Memorando N° 000329-2024-OAD-ONP, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000024-2024-OPG-ONP, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y, el Informe N° 000059-2024-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000182-2023-JF-ONP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional correspondiente al año fiscal 2024;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado con Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, siendo designadas

previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, asimismo, el precitado artículo autoriza a las entidades del Gobierno Nacional para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, siendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso de entidades del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, correspondiendo publicar la resolución respectiva en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG se aprueba la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales";

Que, mediante Oficio N° 001211-2023-CG/GRECE, la Contraloría General de la República solicita a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) realice la transferencia financiera ascendente a S/ 1 180 604.00 (Un millón ciento ochenta mil seiscientos cuatro y 00/100 soles), para los efectos de la contratación de la Sociedad Auditora designada para la ejecución de la auditoría financiera gubernamental de la ONP y del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), del periodo 2024, siguiendo las pautas establecidas en la Directiva precitada;

Que, mediante Memorando N° 000204-2024-OAD-ONP, que adjunta el Informe N° 000003-2024-OAD.CO-ONP, el Memorando N° 000079-2024-OAD.CO-ONP y el Memorando N° 000329-2024-OAD-ONP, la Oficina de Administración solicita se efectúe la transferencia financiera por concepto de la retribución económica correspondiente al periodo 2024, ascendente a S/ 1 180 604.00 (Un millón ciento ochenta mil seiscientos cuatro y 00/100 soles), en tanto dicha transferencia ha sido requerida por la Contraloría General de la República conforme consta de la comunicación señalada en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 000024-2024-OPG-ONP, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión emite opinión técnica favorable para que la ONP efectúe la transferencia financiera, para la contratación de la SOA designada para efectuar la auditoría financiera del periodo 2024, a favor de la Contraloría General de la República, requerida mediante Oficio N° 001211-2023-CG/GRECE, para lo cual informa que se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 051-2024, por el monto de S/ 1 180 604.00 (Un millón ciento ochenta mil seiscientos cuatro y 00/100 soles);

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000059-2024-OAJ-ONP, opina que resulta legalmente viable se efectúe la transferencia financiera solicitada por la Oficina de Administración, en cumplimiento de lo requerido en el Oficio N° 001211-2023-CG/GRECE de la Contraloría General de la República;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Administración, del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Gerenta General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorízase la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del año 2024 del Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional por S/ 1 180 604.00 (Un millón ciento ochenta mil seiscientos cuatro y 00/100 soles) a favor del Pliego 019- Contraloría General, para financiar la totalidad de la retribución económica, incluido el IGV, correspondiente a la contratación de la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024 de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo con el siguiente detalle:

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	: 5 Gastos Corrientes
2.4 Donaciones y Transferencias	: S/ 1 180 604.00

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por la presente Resolución, bajo responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Dispónese se remita una copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración para que efectúe las acciones que correspondan, dentro del plazo otorgado por la Contraloría General de la República.

Artículo 5.- Publicación

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ
Jefe de la ONP

2261064-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Ejecutivo de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental del OEFA

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
N° 00019-2024-OEFA/PCD**

Lima, 12 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, el ROF del OEFA), el cual establece la estructura orgánica de la Entidad;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la Ley Servir), establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, cuya implementación se realiza progresivamente, de acuerdo a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias;

Que, el Artículo 79° de la Ley Servir, señala que la designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en dicha Ley, según sea el caso; asimismo, añade que dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Servir, crea el Cuadro de Puestos de la Entidad como instrumento de gestión, que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal y al Presupuesto Análítico de Personal; el cual se aprueba mediante resolución del Consejo Directivo de SERVIR con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por su parte, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que los funcionarios públicos de la entidad y los servidores de confianza que cumplan el perfil ingresan automáticamente al régimen correspondiente previsto en la Ley, por el solo mérito de la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2019-SERVIR/PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en Sesión N° 015-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en cuyo Cuadro N° 1 se clasifica el puesto de Ejecutivo/a de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA con Código del Puesto CA0405204, el mismo que se encuentra vacante;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 008-2019-OEFA/GEG, modificado por las Resoluciones de Gerencia General números 071-2020-OEFA/GEG, 015 y 00087-2021-OEFA/GEG y 00028-2022-OEFA/GEG; así como, las Resoluciones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos números 00007, 00027 y 00050-2023-OEFA/OAD-URH, formalizadas por la Resolución de Gerencia General N° 00107-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Plan de Implementación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA el cual contempla los puestos bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil determinados como puestos de confianza de la Entidad;

Que, conforme a las actividades establecidas en el procedimiento PA0107 "Designación de puestos de confianza" del Manual de Procedimientos "Recursos Humanos", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 084-2018-OEFA/GEG, modificado por las